



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL**

Bogotá D. C., Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2023-00055-00
ACCIONANTE:	INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA VIAL S.A.S
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS – DIAN DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTO DE BOGOTÁ
ACCIÓN:	TUTELA

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por la parte accionante, por incumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho el **24 de febrero de 2023**.

Por consiguiente, previo a decidir frente a la apertura o no del presente Incidente de desacato y, dar claridad a los hechos, el Juzgado ordenará que por la secretaría del Despacho se oficie a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS – DIAN, DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTO DE BOGOTÁ**, a fin que se manifiesten sobre el cumplimiento del fallo.

En el mentado fallo se resolvió:

SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas- DIAN- Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **NOTIFIQUE** a la empresa **Infraestructura y Tecnología Vial S.A.S**, el Oficio **13227457500575** de **20 de febrero de 2023**, si aún no lo hubiere efectuado.

DISPONE:

PRIMERO: REQUIÉRASE por la secretaría del Despacho con carácter **URGENTE** al Director de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS – DIAN**,

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTO DE BOGOTÁ, o a quienes hagan sus veces, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto, procedan a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia proferida por este Estrado Judicial el **24 de febrero de 2023**.

SEGUNDO: REQUIERASE por la secretaría del Despacho al Director de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS – DIAN, DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTO DE BOGOTÁ**, o a quienes hagan sus veces, para que indiquen el responsable de darle cabal cumplimiento a la orden de tutela, para ello deberán señalar el nombre completo, cédula y correo personal, so pena de incurrir en irregularidades.

De no recibir respuesta de parte de la(s) entidad(es) o funcionario(s) requerido(s), por secretaria, sin necesidad de nuevo auto, reitérese lo solicitado

TERCERO: ADVERTIR a los representantes legales de las entidades accionadas, que el incumplimiento a lo decidido en el fallo puede acarrear las sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

MAM

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a947ac90080a2314a782ad8a388f675b55f33eb7b42477bab2ce9ca9730933d**

Documento generado en 04/08/2023 03:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>